

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 7 -2025-GG-SISOL/MML

San Isidro, 21 ENE. 2025

VISTO:

El Memorándum N° 21-2025-GG-SISOL/MML de fecha 20 de enero del 2025, Informe N° 037-2025-UP-OAF-SISOL/MML de fecha 21 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y modificatorias (en adelante, Estatuto SISOL), aprobado mediante Ordenanza N° 2342-2021, establece lo siguiente: "Artículo 3. El Sistema Metropolitano de la Solidaridad es un órgano desconcentrado especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a la calificación organizacional establecida en los Lineamientos de Organización del Estado vigentes, cuyas siglas de identificación es "SISOL", con personería jurídica de derecho público; en el ejercicio de sus funciones actuará con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio, dentro de marco de la ley.";

Que, el artículo 30 del Estatuto SISOL, establece lo siguientes: "Artículo 30.- De la Gerencia General. La Gerencia General es un cargo de confianza, ejercido por un profesional, quien como Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa y ejecutiva y el representante legal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad. El Gerente General es designado y removido por el Consejo Directivo, siendo el ejecutor de todas las disposiciones que adopta dicho órgano, y responsable de la administración, así como por la organización, implantación y evaluación de los Planes, Políticas y Directivas dictadas por el Consejo Directivo, debiendo supervisar el adecuado ordenamiento organizacional, eficiente funcionamiento administrativo, económico, financiero y presupuestal de los recursos de la Entidad.";

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), establece lo siguiente: "Artículo 92. Autoridades (...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. (...) El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. (...)";

Que, el sub numeral 8.1 del numeral 8 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (en adelante, Directiva del Régimen Disciplinario), establece lo siguiente: "8.1. Definición. La Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil que no forme parte de la ORH, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a esta. Tiene por funciones esenciales precalificar y documentar todas las etapas del PAD, asistiendo a las autoridades instructoras y sancionadoras del mismo. (...)";

Que, mediante Memorándum N° 21-2025-GG-SISOL/MML de fecha 20 de enero del 2025, como Gerencia General, se solicita Encargar la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, al Abog. Christian William Rengifo Torres, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL;



Que, mediante Informe N° 037-2025-UP-OAF-SISOL/MML de fecha 21 de enero del 2025, la Jefa de la Unidad de Personal, informa que, el señor Christian William Rengifo Torres, es servidor de esta entidad, cumple con el perfil para que se le encargue la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, en adición a sus funciones;

De acuerdo a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo establecido en el Estatuto SISOL y MOP SISOL; y, con la visación de la Jefa de la Unidad de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de **Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario** del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, al Abog. **Christian William Rengifo Torres**, en adición a sus funciones de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, a partir del 21 de enero del 2025; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado y/o órganos y unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL; asimismo, encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos para la publicación en el portal web del Sistema Metropolitano de la Solidaridad: www.sisol.gob.pe

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL

M Jorge Denis Beltrán Calderón
GERENTE GENERAL